



Documento consulta

CURSO 20 HORAS

Decreto 1072 de 2015
Circular 063 de 2022

REGISTRO: RCO-026

MINISTERIO DEL TRABAJO

Escuela unipymes

Fundación Unipymes

Hace constar que:

CLAUDIA PATRICIA TERAN HERNANDEZ

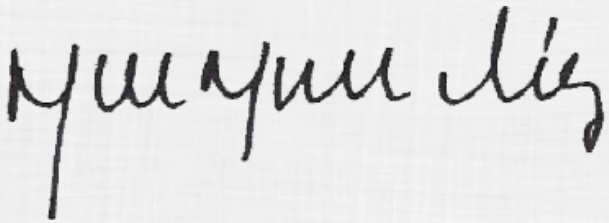
Número de Documento: 32796563

Participó en la capacitación de Curso 20 Horas - Avalado Mintrabajo

Fecha de Certificación: 2024-04-27

Intensidad Horaria: 20 horas

RCO-026 (Oferente MinTrabajo)



María Mercedes López - Directora

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN No. 387 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EXPEDIENTE No. SDS-OSP-LSST-0089 - 2023"

El Suscrito Secretario de Salud del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1562 del 2012, Resolución No.4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS, en transitoriedad conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Resolución 754 de 2021 del MSPS.

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 1562 de 2012, "*POR LA CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SALUD OCUPACIONAL*", define en el artículo 1, *"Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección de la salud de los trabajadores- (…)"* y en su "Artículo 23. ***Licencias en Salud Ocupacional****. (….). La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud."*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No.4502 del 28 de diciembre de 2012, *"Por la cual reglamentó el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las Licencias de Salud Ocupacional y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 1, menciona que están a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en los artículos 2 y 3 de la precitada resolución.

Que la Resolución No.4502 de 2012, se encuentra vigente en transitoriedad conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Resolución No. 0754 del 31 de mayo de 2021, una vez transcurrido el plazo de seis (6) meses de la implementación del aplicativo web por parte del MSPS.

Que la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, a partir del 1 de junio del presente año (2023), viene asumiendo acorde a sus competencias legales, la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional, sobre las personas naturales o jurídicas, en su jurisdicción, en coordinación con la Secretaría Departamental de Salud, quien venía ejerciendo estas competencias en todo el Departamento del Atlántico, incluido el Distrito de Barranquilla.

Que **CLAUDIA PATRICIA TERAN HERNANDEZ** identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 32796563**, en su calidad de **CONTADOR PÚBLICO, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL,** le fue expedida una Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Resolución 6635 del 19 de diciembre de 2013, expedida por la Secretaria de Salud Departamental, quien ha solicitado a LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA, renovación de la licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando a su petición la documentación exigida en la norma referida, de conformidad a los requisitos para persona natural, determinados en el

Powered by CamScanner

artículo 2 literal A y al procedimiento establecido en el artículo 3 de la Resolución 4502 del 2012, como en sus Anexos Técnicos No. 2, 3 y 5.

Que, revisada la documentación presentada por la solicitante, la cual obra en el expediente, esta Secretaría Distrital de Salud, emitió concepto favorable de acuerdo con la verificación documental de fecha 30 de agosto del 2023 para la renovación de la Licencia de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, como **PERSONA NATURAL**, a **CLAUDIA PATRICIA TERAN HERNANDEZ** identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 32796563**, en su calidad de **CONTADOR PÚBLICO, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL**.

Que el artículo 6° de la mencionada Resolución No.4502 de 2012, señala que las licencias otorgadas tendrán carácter personal e intransferible y con validez en todo el territorio nacional, por una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

Que el artículo 7° ibídem, menciona que en ningún caso la expedición de la licencia de salud ocupacional podrá tener costo y que ésta se emitirá de manera gratuita en todo el territorio nacional.

Que la documentación presentada por **CLAUDIA PATRICIA TERAN HERNANDEZ** identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 32796563**, en su calidad de **CONTADOR PÚBLICO, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL** la acredita para obtener renovación de la Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas de: Investigación de Accidente de Trabajo, Capacitación, Educación, Investigación en Área Técnica, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Distrital de Salud del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar la Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, a **CLAUDIA PATRICIA TERAN HERNANDEZ** identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 32796563**, en su calidad de **CONTADOR PÚBLICO, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL,** conforme a los requisitos determinados en el artículo 2 literal A y al procedimiento establecido en el artículo 3 de la Resolución 4502 del 2012, como en sus Anexos Técnicos No. 2, 3 y 5; concediendo campo de acción, en las siguientes áreas: Investigación de Accidente de Trabajo, Capacitación, Educación, Investigación en Área Técnica, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo está sujeto a la vigilancia y el control de la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo dispone el parágrafo 2 del artículo 2 y el artículo 9 de la Resolución 4502 de 2012, y podrá ser revocada por la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla cuando se considere que **CLAUDIA PATRICIA TERAN HERNANDEZ** identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 32796563**, en su calidad de **CONTADOR PÚBLICO, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL** incumpla cualquiera de las condiciones o requisitos previstos para su otorgamiento.

PARAGRAFO: Cualquier modificación en los requisitos aportados para el otorgamiento de este acto administrativo, deberá ser reportado a esta Secretaría con una antelación a treinta (30) días a su ocurrencia, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia.

Powered by CamScanner

387 - 2023

ARTICULO TERCERO: El otorgamiento de la presente licencia tendrá una vigencia por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de renovación del presente acto administrativo. Esta Licencia es válida en todo el territorio nacional y es de carácter intransferible.

ARTICULO CUARTO: Notificar de manera personal el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (artículo 67 Ley 1437 de 2011), modificado por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO QUINTO: Contra el acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Secretaría de Salud y en subsidio el de apelación ante la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Distrital de Barranquilla dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, los cuales deben ser interpuestos por escrito en forma directa a través de la **Ventanilla Única Virtual** de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace:**https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/,** o igual mente de forma física en las instalaciones de la Alcaldía Distrital ubicada en la Calle 34 No. 43-31, en el horario de lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de conformidad con el **Art. 76 de la Ley 1437 del 2011 C.P.A.C.A. y el art 13 de la Resolución 4502 del 2012**.

Dada en Barranquilla, a los 21 SEP. 2023

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS
Secretario Distrital de Salud
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Elaboró: Katherin Romero Charris – Profesional DSAL KT
Proyectó: Paul Aguilar Andrade – Asesor Jurídico
Revisó: César Castañeda Romero - Referente DSAL
Revisó: Juan Carlos Caballero Orozco – Asesor Jurídico
Aprobó: Ligia Oviedo Castaño - Jefe de Oficina Salud Pública

Powered by CamScanner